

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 1099 -2015-SATP

Piura, 22 de Diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 041-2015-GA-SATP, formulado por la Gerente de Administración del SATP, que solicita la aprobación de Expediente de Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura, conteniendo el Informe N° 108-2015-DLCP-KGLR/GA-SATP, sobre aprobación de expediente de contratación, formulado por la Jefe del Departamento de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; norma que también regula las funciones del Comité Directivo y del Gerente General del SATP disponiendo en su artículo 11° que son funciones del Gerente General entre otras, controlar el cumplimiento de la política general del SATP, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Piura, conducir la marcha económica, administrativa y financiera del SATP, controlando y supervisando las operaciones y actividades de los órganos que conforman el SATP.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 184-2008-EF, que refiere Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo establecido en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 25411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante los documentos del visto, el Informe N° 107-2015-DPP-GG/SATP, formulado por la Jefe del Departamento de Planeamiento y Presupuesto del SATP, respecto a la disponibilidad presupuestal para la Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura, refiere que la cobertura solicitada no se encuentra dentro de las prohibiciones señaladas en el artículo 11° de la Ley N° 30372 y lo señalado en los numerales 11.21 y 11.32 del artículo 11° de la Ley N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Presarial", modificada con Resolución Directorial N° 002-2012-EF/50.01; por lo cual expresa el compromiso en la partida 2.6.3.2.1 de Maquinarias y Equipos hasta por el importe de S/. 20,000.00 con cobertura del compromiso en el Presupuesto de Apertura del Ejercicio 2016 con la finalidad de cubrir los gastos Directamente Recaudados, asimismo, expresa el compromiso en la partida 2.6.3.2.1 del presupuesto de apertura del ejercicio de 2017.

Que, mediante el Informe N° 108-2015-DLCP-KGLR/GA-SATP, de fecha 22 de Diciembre de 2015, formulado por la Jefe del Departamento de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de Menor Cuantía de Adjudicación de Menor Cuantía referido a la "Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura", por el valor referencial de Treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres nuevos soles con 47/100 (S/. 38,153.47) financiado en el presupuesto de apertura del ejercicio 2016 en la partida antes indicada y los presupuestos de apertura del ejercicio 2017.

Que, para el desarrollo del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-SATP "Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura", se llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Que conforme al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, de acuerdo al Informe N° 041-2015-GA-SATP, formulado por la Gerente de Administración del SATP, que solicita la aprobación de Expediente de Contratación para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-SATP "Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura", y al estudio de posibilidades técnicas y presupuestales anexos a dicho documento, es necesario aprobar el expediente de contratación para la Adjudicación de Menor Cuantía antes mencionada, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que refiere la Adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público. (...)

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad es competente para Aprobar el Expediente de Contratación para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-SATP "Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura", por el valor referencial de Treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres nuevos soles con 47/100 (S/. 38,153.47), por encontrarse con arreglo a ley.

Por las consideraciones antes expuestas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-SATP "Adquisición de una Solución de Telefonía IP propia para el Servicio de Administración Tributaria de Piura", por el valor referencial de Treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres nuevos soles con 47/100 (S/. 38,153.47)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Departamento de Informática del Servicio de Administración Tributaria de Piura, publique la presente Resolución de Gerencia en nuestro Portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Departamento de Logística y Control Patrimonial, Departamento de Informática, Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ACTÚESE.

